

Bogotá Marzo 28 de 2018

Señores:

Empresas usuarias de servicios de capacitación de trabajo seguro en Alturas.
Ciudad.

Asunto: documentos a solicitar para contratar servicios de capacitación de trabajo en alturas.

Buen día para todos, en respuesta a sus inquietudes y después de realizar las respectivas investigaciones con las diferentes entidades que intervienen en el proceso de certificación de los diferentes niveles de trabajo seguro en Alturas (TSA), informamos que según lo dispuesto en la resolución 1178 de 2012 los documentos a solicitar por parte de cualquier empresa que requiera servicios de capacitación en (TSA) en los diferentes niveles y deban contratar estos servicios con personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional hoy seguridad y salud en el trabajo, o instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. con centros de entrenamiento para capacitación de TSA son los siguientes:

1. Registro de inscripción ante el Ministerio de trabajo del centro de entrenamiento, en el aplicativo diseñado para tal fin. Art 44 Resolución 1178 de 2012.
2. Certificado de calidad en la norma técnica colombiana NTC 6072, emitido por un organismo certificador debidamente acreditado por el ONAC. Art 42 Resolución 1178 de 2012.
3. Certificado de acreditación por parte del ONAC a la entidad certificadora donde establezca que la acreditación es de carácter reglamentario o regulado. Art 1 y Art. 42 Numeral 1, Resolución 1178 de 2012. CONPES 3446, "Lineamientos para una política Nacional de calidad. Ministerio de comercio, industria y turismo".

NOTA: Las certificaciones de carácter voluntario están por fuera del cumplimiento normativo que establece la resolución 1178 de 2012, para personas naturales y jurídicas con licencia en salud ocupacional hoy seguridad y salud en el trabajo, y para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Las certificaciones de carácter voluntario serían válidas únicamente para el SENA, Cajas de Compensación Familiar, instituciones de educación superior con programas en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo debidamente aprobadas y reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación y UVAES.

Es de aclarar que estos NO tienen la obligación de realizar proceso de certificación, lo pueden hacer voluntariamente. Art 42 Numeral 2 Resolución 1178 de 2012.

ACLARACIÓN:

Los organismos de certificación podrán acreditarse para certificar de dos formas, de carácter voluntario y de carácter reglamentario.

* La certificación de carácter voluntario es aquella que a mera liberalidad de quién quiere certificarse, desarrolla el proceso y no es de obligatorio cumplimiento.

* La certificación de carácter reglamentario es aquella que se debe desarrollar por disposiciones emitidas por organismos gubernamentales a través de reglamentos técnicos, documentos o especificaciones normativas.

Por tanto la certificación de los centros de entrenamiento para (TSA) debe ser realizada por un organismo certificador que se encuentre acreditado para certificar de manera reglamentaria, específicamente en el reglamento técnico, documento o especificación normativa. Para el caso de los centros de entrenamiento debe ser la NTC 6072.

Para mayor información consultar con:

Ministerio de trabajo
Ministerio de comercio, industria y turismo.
ONAC